



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 797/2017

ACTA DE LA SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 4 de agosto de 2017.

En la Casa Consistorial de Frigiliana el día 4 de agosto de 2017, a las 10:00 horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alejandro Herrero Platero, asistido de la Sra. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Frigiliana, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que se expresan a continuación con la asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, para celebrar sesión Extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Alejandro Herrero Platero (PSOE).

Sres. Concejales Asistentes:

D^a. Sofía de los Ángeles González Herrero

D^a. Carmen Cerezo Sánchez

Asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora D^a. Celia Ramos Cabello, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la sesión procediéndose a examinar el Orden del Día, adoptándose respecto a cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes ACUERDOS:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 (EXPTE. 732/2017).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 20 de junio de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los TRES (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 2 de junio de 2017 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- CONCESIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS (1010/2016 - 92/2017 - 744/2017).

Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación.

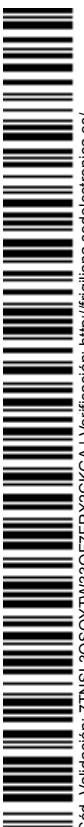
Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

CELIA RAMOS CABELLO (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 13/09/2017
HASH: 89f3ca61b7f1a089c4aecbeae103ea6

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 13/09/2017
HASH: e2803dd06da11fd37b3522dc1dee071



Cód. Validación: 7TNS1.3QSQTW33QF7FRX2CKGA | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 15



Ayuntamiento de Frigiliana

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.

CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración





Ayuntamiento de Frigiliana

máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1. Expediente nº 1010/2016

Visto el expediente **EXPEDIENTE 1010/2016** en el que por AN.R.R. se ha solicitado Licencia Urbanística de obras para terminación de las obras del edificio 02 de la unidad del ámbito de suelo urbano consolidado UE-1 del T.M. de Frigiliana, se emite el presente informe a solicitud del Alcalde.

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe favorable a la actuación pretendida, cuyo tenor literal dice:

“Nº EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS: 1010/2016:

A INSTANCIAS DE: R.R., A.N.

PARA EJECUTAR OBRAS CONSISTENTES EN: Terminación de las obras del edificio 02 de la unidad del ámbito de suelo urbano consolidado UE-1. El edificio en la actualidad posee ejecutada la cimentación y la estructura de la planta sótano. Se pretende la culminación del mismo mediante la ejecución de una planta baja destinada a local comercial y una vivienda organizada en dos niveles superiores. Con la actuación propuesta se pretende la ejecución de una vivienda constituida por una planta sótano de 157,00 m2 construidos, una planta baja destinada a local comercial de 157,00 m2 construidos, una planta primera destinada a vivienda de 143,56 m2 construidos y una planta segunda de superficie 46,08 m2 dedicada también a vivienda. La superficie total construida es de 503,64 m2 de los que 364,64 m2 se consideran superficie computable.

LUGAR DE LAS OBRAS: C/ Rosarico la Joaquín Nº 32 (UE1, edificio nº 2).

REFERENCIA CATASTRAL: 9625302VF1792N0001AS

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: Suelo Urbano No Consolidado UE-01

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ORDENANZA DE APLICACIÓN): Ordenanza de aplicación de la UE-1 (Ordenanza N1)

TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO: MJ.M.A.. Arquitecto Colegiado Nº 800 del COA Málaga

TÉCNICO DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: SM.L.R.. Arquitecto técnico Colegiada Nº 29-003086 COAAT Málaga.





Ayuntamiento de Frigiliana

EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

PRIMERO: Se solicita licencia para la culminación de las obras correspondientes a uno de los tres edificios entremedianeros destinados a viviendas y locales situados en Calle Rosarico La Joaquín, ámbito de suelo urbano no consolidado UA-1 de Frigiliana (actual UE-1 del PGOU de Frigiliana), por parte de D. AN.R.R.

SEGUNDO: En fecha 13 de Julio de 2006 se concedieron tres licencias de obras 76/06, 77/06 y 78/06 para cada una de las tres edificaciones que conformaban el proyecto básico y de ejecución de 3 viviendas entremedianeras y locales redactado por el arquitecto MJ.M.A. y promovido por los hermanos G.F. a ejecutar en el sector UA-1 de las NNSS (actual UE-1 del PGOU de Frigiliana). Concretamente para la actuación que nos ocupa se concedió licencia con número 76/06.

Destacar que del conjunto de los trabajos que se recogían en la licencia 76/06 solo se ha ejecutado la cimentación y la estructura del sótano.

La superficie de la parcela objeto de actuación es de 157,00 m².

TERCERO: Una vez analizado el proyecto presentado y que reforma el que anteriormente fue objeto de la licencia 76/06, debemos destacar que el mismo presenta las siguientes características fundamentales:

El proyecto se corresponde con un edificio organizado en dos plantas sobre rasante en su frente a C/ Ecce Homo y en otras dos plantas sobre rasante en su frente a C/ Rosarico La Joaquín y de una planta bajo rasante o sótano que ocupa el total de la superficie de la parcela. La planta baja sobre rasante en su frente a C/ Rosarico La Joaquín se destina a local comercial al que se vincula la planta sótano. Las plantas primera y segunda sobre el nivel de C/ Rosarico la Joaquín se destinan a vivienda. Respecto del proyecto primigenio se producen una serie de variaciones que fundamentalmente se materializan en la redistribución y aumento de la superficie construida en 11,40 m² y en el rediseño de las fachadas, respecto del ritmo de huecos y acabados decorativos. Además se sustituye la cubierta plana por una cubierta inclinada de teja. El conjunto de las obras propuestas responden al siguiente cuadro de superficies:

NIVEL	USO	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
Planta Sótano	Local Comercial	157,00
Planta Baja	Local comercial	157,00
Planta Primera	Vivienda	143,50
Planta Segunda	Vivienda	46,08
TOTAL (Construido computable)		346,64
TOTAL (Construido)		503,64

El presupuesto de ejecución material para la edificación según el proyecto asciende a 168.693,47 €. No obstante deberá aplicarse un presupuesto de ejecución material final de 211.248 € al objeto de la determinación de las tasas e impuestos aplicables, tras la revisión oportuna por parte de estos servicios técnicos municipales de cara a la concesión de la licencia y en aplicación de la ordenanza N° 18 vigente. Destacar que para la determinación de las tasas se ha deducido el presupuesto de ejecución material correspondiente a las obras ya ejecutadas al amparo de la licencia 76/06.

CUARTO: Debemos destacar que con la actuación propuesta no se supera el volumen edificable asignado al ámbito de suelo urbano no consolidado UE-1. La edificabilidad asignada por el planeamiento vigente es de 1.050 m² de techo para todo el ámbito. A día de la fecha la edificabilidad comprometida ya sea por edificaciones finalizadas o en proceso de ejecución responderían al siguiente cuadro:

EDIFICACIÓN	SITUACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	SUPERFICIE CONST. COMPUTABLE (m ²)
Edificio 01	Finalizado	497,03	337,63
Edificio 02	Objeto de licencia	503,64	346,64
Edificio 03	En ejecución	508,775	348,975
TOTAL (Construido)		1510,445	1033,24

QUINTO: Consta en el Expediente la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto técnico de fecha de visado 07/12/2016 y número de expediente colegial 2005/007794/010
- 2.- Certificado de Intervención de Técnico director de obra de fecha 07/12/2016 y número de expediente colegial 2005/007794/010
- 3.- Certificado de intervención de Técnico director de ejecución de las obras de fecha 27/04/2017 y número de expediente colegial 17_2433/27042017.
- 4.- No se aporta ficha de estadísticas de edificación ni se requiere por corresponderse las obras con una





Ayuntamiento de Frigiliana

continuación de unas obras ya declaradas con anterioridad.

5.- El proyecto asume como carga externa la urbanización del entorno de la edificación incluyendo el tramo de la Calle Ecce Homo en el ancho de la fachada de la vivienda. Se aporta documentación caracterizadora de las obras consistente en memoria, mediciones y presupuesto y plano. Se valoran las obras de urbanización en 5.585,13 €.

6.- Destacar que consta en el expediente aval de 3.000 € aportados en su día para la primigenia licencia como garantía de las obras de urbanización del entorno. Entendemos que este aval se deberá mantener hasta que la edificación sea objeto de licencia de ocupación.

SEXTO: Sí procede la concesión de licencia para las siguientes obras:

* Terminación de las obras del edificio 02 del ámbito de suelo urbano consolidado UE-1. El edificio en la actualidad posee ejecutada la cimentación y la estructura de la planta sótano. Se pretende la culminación del mismo mediante la ejecución de una planta baja destinada a local comercial y una vivienda organizada en dos niveles superiores. Con la actuación propuesta se pretende la ejecución de una vivienda constituida por una planta sótano de 157,00 m2 contruidos, una planta baja destinada a local comercial de 157,00 m2 contruidos, una planta primera destinada a vivienda de 143,56 m2 contruidos y una planta segunda de superficie 46,08 m2 dedicada también a vivienda. La superficie total construida es de 503,64 m2 de los que 364,64 m2 se consideran superficie computable.

SÉPTIMO: Presupuesto de ejecución material total (suma de la edificación y la urbanización) = 211.248 € + 5.585,13 € = 216.833,13 €

Se deberá considerar la existencia de un abono previo del impuesto de construcciones para el expediente 76/06 que deberá deducirse de la posible liquidación del impuesto de construcciones a realizar para la nueva licencia a otorgar.

OCTAVO: En aplicación de los art. 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y que entró en vigor el 26 de Mayo de 2012, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que se aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo Anexo XII del referenciado Decreto.

El cálculo de las garantías financieras enunciadas se realizará según establezca la ordenanza municipal redactada al efecto, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando como mínimo las siguientes:

- Para obras de derribo: 2%
- Para obras de nueva construcción: 1%
- Para obras de construcción: 2%

En el caso de obras menores que no requieran presentar un proyecto técnico, los entes locales establecerán la fianza sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra o bien fijarán una cuantía mínima regulada en las ordenanzas aprobadas al efecto. Debemos destacar que el Excmo Ayuntamiento de Frigiliana no posee una ordenanza reguladora de la gestión de residuos y por tanto no existen mecanismos administrativos para definir el valor de la fianza reseñada y exigida por la normativa autonómica, por lo que deberá decidirse, en su caso, la viabilidad o no de su exigencia por parte del órgano competente de esta administración local. Sirva el presente documento para recordar la necesidad de redactar y aprobar, por parte de esta administración, una ordenanza reguladora en materia de residuos, en cumplimiento de la disposición transitoria décima del Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía."

Atendido que de lo expuesto en el informe técnico transcrito la actuación propuesta debe entenderse como una modificación de la licencia otorgada en el expediente 76/2006 y no una nueva licencia, sin que se haya modificado desde dicho momento ni la normativa urbanística vigente en el municipio de Frigiliana, ni los concretos parámetros urbanísticos aplicables, constando en dicho expediente Informe Jurídico de la Secretaría municipal de fecha 14 de julio de 2006, por el cual se constata que se ha cumplido el procedimiento fijado en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo





Ayuntamiento de Frigiliana

16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía al constar en el expediente informe técnico y jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 171 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiendo sido delegada la competencia para la resolución de licencias de obras mayores en la Junta de Gobierno Local, a la misma **PROPONGO QUE SE DICTE EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para las actuaciones consistentes en terminación de las obras del edificio 02 del ámbito de suelo urbano consolidado UE-1 del municipio de Frigiliana, conforme al Proyecto Técnico que obra en el expediente con fecha de visado 07/12/2016 y número de expediente colegial 2005/007794/010.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, requiriéndose la **aportación de certificado final de obras en los términos legalmente previstos.**

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los TRES (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para las actuaciones consistentes en terminación de las obras del edificio 02 del ámbito de suelo urbano consolidado UE-1 del municipio de Frigiliana, conforme al Proyecto Técnico que obra en el expediente con fecha de visado 07/12/2016 y número de expediente colegial 2005/007794/010.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, requiriéndose la **aportación de certificado final de obras en los términos legalmente previstos.**

2. Expte 92/2017

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente expediente: Expediente nº 92/2017, solicitud de licencia de Obra Mayor presentada por MC.V.P., , en fecha 20 de enero de 2017 para demolición parcial de la edificación sita en Parcela 424, polígono 3 de Frigiliana (Málaga). Se constata la existencia de acto administrativo, en concreto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2017-0591, de fecha 3 de julio de 2017, que dice así:





Ayuntamiento de Frigiliana

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA”

ATENDIDO el escrito presentado por MC.V.P. para realización de obras consistentes en proyecto de demolición parcial de vivienda, en POLIGONO 3 PARCELA 424, PAGO LA MUJER

RESULTANDO que se han emitidos los preceptivos Informes por parte del Servicio Técnico en fecha 14 de junio de 2017 y Jurídico en fecha 26 de junio de 2017, que literalmente copiado dice así: “INFORME JURÍDICO

Objeto.-

Visto el expediente “92/2017” sobre solicitud de MC.V.P. de licencia de obras para la demolición parcial de la edificación sita en la parcela 424 del polígono 3 del término municipal de Frigiliana, se emite el presente informe a solicitud del Alcalde.

Antecedentes.-

UNICO.- Consta tramitado el expediente de protección de la legalidad urbanística número 896/2017 en el que se ha emitido informe jurídico de este asesor en el que se expresan las siguientes consideraciones jurídicas y propuesta de resolución:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Regula el artículo 52.1.B),b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la posibilidad de construcción en el suelo no urbanizable de la vivienda aislada cuando exista la necesidad justificada de la misma por estar vinculada a fines agrícolas, forestales o ganaderos. Para ello, el apartado e) del citado precepto requiere la tramitación del correspondiente proyecto de actuación.

Por su parte, para las edificaciones existentes, dispone el artículo 17 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, que:

“Artículo 17 Procedimiento para actuaciones en suelo no urbanizable

1. La realización de obras de edificación de nueva planta de vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos en suelo no urbanizable, así como la de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que impliquen un cambio de uso a vivienda o un aumento en volumetría de dicho uso en terrenos con régimen del suelo no urbanizable, y la realización de las actuaciones de Interés Público sobre suelo no urbanizable, requerirán para la concesión de la correspondiente licencia, la previa aprobación del Proyecto de Actuación o Plan Especial, según corresponda.”

De lo anterior cabe deducir que la vivienda ejecutada sólo podría ser amparada por la aprobación del correspondiente proyecto de actuación, sin que conste la misma en los archivos municipales. A ello debe añadirse lo expuesto por el Técnico municipal en cuanto afirma que “la edificación existente resulta incompatible con el régimen urbanístico vigente en cuanto a que se incumplen parámetros urbanísticos de las Normas Subsidiarias de Frigiliana”, motivo por el cual siempre se consideró la edificación existente como ilegalizable.

Sin perjuicio de lo anterior, como ya se expuso en el antecedente III, por la interesada se solicitó el reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación de parte de la edificación existente (expediente 1203/2017) y se solicitó la demolición parcial de la parte de la edificación que no podía ampararse en la situación jurídica solicitada (expediente 92/2017). Tramitado el primero de ellos, se advierte, por los motivos técnicos y jurídicos expuestos en los informes transcritos y que damos ahora por reproducidos, que procede la denegación de la situación legal de fuera de ordenación solicitada, así como la inviabilidad de reconocimiento alguno de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación objeto del presente expediente de protección de la legalidad urbanística.

Por todo lo expuesto, siendo la edificación ilegalizable, no siendo viable la situación legal de fuera de ordenación, ni la de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los términos expuestos en el cuerpo del presente, no puede más que resolverse el presente expediente de protección de la legalidad urbanística en





Ayuntamiento de Frigiliana

los términos regulados en el artículo 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, debiéndose dictar Resolución por la cual se acuerde la demolición de la edificación completa (la primigenia y las ampliaciones realizadas) existente en la parcela 424 del polígono 3 del municipio de Frigiliana.

Por todo ello, se eleva al Alcalde, como Órgano competente de la Corporación en virtud de las atribuciones que le confiere la legalidad vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 182 y ss. de la LOUA, y 47 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ORDENAR a MC.V.P, en su condición de promotor y propietario en los términos regulados en el artículo 39.5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía LA DEMOLICIÓN y consecuente reposición del terreno a su estado original, DE LA EDIFICACIÓN COMPLETA (LA PRIMIGENIA Y LAS AMPLIACIONES POSTERIORES) SITA EN LA PARCELA Nº 424 DEL POLIGONO 3 DEL T.M. DE FRIGILIANA, concediendo al interesado un plazo de QUINCE DÍAS para que realice la demolición/reposición voluntariamente bajo apercibimiento de imposición de multas coercitivas o ejecución subsidiaria por esta Entidad y a su costa en caso de no ejecutarse en el plazo acordado, de acuerdo con lo regulado en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO, en legal forma, de la presente Resolución a los interesados."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con el artículo 172, regla 6ª, de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se han emitido los informes necesarios para formar la motivación para la denegación de la licencia solicitada, ello por cuanto, tramitado el expediente de protección de la legalidad urbanística 896/2017 por la edificación a la que afecta la licencia parcial de demolición solicitada, se ha advertido, por los motivos expuestos en la transcripción literal, que la demolición ha de ser de la totalidad de la edificación, lo cual debe abarcar, no sólo las ampliaciones realizadas, sino también las partes preexistentes, siendo por ello lo procedente la denegación de la licencia solicitada y proceder conforme a la Resolución dictada en el citado expediente 896/2017 en el que se llevará a efecto el correspondiente restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En el presente procedimiento se ha seguido la tramitación conforme al procedimiento establecido, considerándose adecuado a Derecho su denegación por el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 171 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, se eleva la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- DENEGAR LA LICENCIA DE OBRAS solicitada por MC.V.P. para la demolición parcial de la edificación sita en la parcela 424 del polígono 3 del término municipal de Frigiliana.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado..."

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 7TWSL3QSQYTW33QF7FRX2CCKGA | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Ayuntamiento de Frigiliana

RESULTANDO que el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico y del sector público permite la avocación por parte de los órganos superiores de asuntos que ordinariamente le competen, tal y como acontece en el supuesto de reconocimiento de la situación jurídica urbanística de edificación, construcción e instalación, conforme al Decreto 2/2012, la cual según el art. 2.1. q) es competencia del Alcalde-Presidente, justificándose dicha avocación en la necesidad urgente en resolver el expediente para atender al requerimiento efectuado por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrox en cuanto a la remisión del expediente.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder licencia de obras mayor Expte. nº 92/2017, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015 (2015-1290), dada la necesidad urgente de resolver el expediente para atender al requerimiento efectuado por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrox en cuanto a la remisión del expediente.

SEGUNDO.- DENEGAR LA LICENCIA DE OBRAS solicitada por MC.V.P. para la demolición parcial de la edificación sita en la parcela 424 del polígono 3 del término municipal de Frigiliana.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado

CUARTO.- Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre...”

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del meritado Decreto de Alcaldía-Presidencia.

3. Expte 774/2017

Visto los informes complementarios del Arquitecto Municipal y del Asesor Jurídico, emitidos con posterioridad a la convocatoria de la Junta de Gobierno Local, se acuerda por UNANIMIDAD de los miembros de la misma la retirada del presente expediente del orden del día.

3º.- SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL LEY 7/2007 (EXPTES. 119/2017 - 231/2017).

Por el Sr. Secretario Interventor se da cuenta de los expedientes que someter a conocimiento de la Junta de Gobierno local.

1.- **Expediente nº 119/2017**, Solicitud de calificación ambiental (Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental) presentada por V.D. F. en fecha 19/01/2017 12:46, registro de entrada nº 2017-E-RC-321, para el ejercicio de la actividad de Restaurante, en establecimiento sito en Plaza Tres Culturas, Local 10.

Se adviera que obra al expediente informe propuesta de calificación ambiental favorable emitido por el Sr. Ingeniero técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga, Sr. Esteban Moreno Rivas, en sentido favorable. Indica dicho informe técnico cuya parte resolutive dispone





Ayuntamiento de Frigiliana

“RESUELVE FAVORABLEMENTE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL para la actividad de “RESTAURANTE” tal como se establece en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico objeto de calificación ambiental, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras que se relacionan a continuación:

- Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, que deberá ser expedido por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2.005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía; con el siguiente contenido mínimo:
 - Informe de prevención acústica, según se define en la I.T.4 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, en los ensayos programados en el estudio acústico o sus modificaciones, así como de los ensayos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en materia acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Considerando:
 - Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita el medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Tabla VII del Decreto 6/2012, de 17 de enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.
 - Justificación contractual del mantenimiento y la limpieza del sistema de depuración de humos proyectado para la cocina, que se realizará con la periodicidad indicada por la empresa especializada contratada, al menos una vez al mes para los filtros de la campana extractora y cada tres meses para los filtros del depurador electrostático.
 - Justificación contractual con Gestor Autorizado para la retirada de los aceites usados.

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El otorgamiento de esta resolución de calificación ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio. Por tanto, el titular aportará documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones,, ,preceptivas que dependen de otras administraciones distintas de la municipal.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 7TNS1.3QSQTW33QF7FRX2CKGA | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 15



Ayuntamiento de Frigiliana

los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- ADOPTAR RESOLUCIÓN AMBIENTAL FAVORABLE presentada por V.D.F. en fecha 19/01/2017 a las 12:46 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-2339, para el ejercicio de la actividad RESTAURANTE, en establecimiento sito en plaza Tres Culturas, Local 10, de conformidad con el informe propuesta emitido al expediente por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 16/06/2017, debiendo estar y pasar de modo fidedigno por los condicionantes reflejados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Diputación Provincial de Málaga.

2. Expte 231/2017

Solicitud de calificación ambiental (Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental) presentada por RM.R.V. en fecha 10/02/2017 12:46, registro de entrada nº 2017-E-RC-759, para el ejercicio de la actividad de CAFETERÍA, en establecimiento sito en Calle San Sebastián nº 75.

Se adviera que obra al expediente informe propuesta de calificación ambiental favorable emitido por el Sr. Ingeniero técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga, Sr. Esteban Moreno Rivas, en sentido favorable. Indica dicho informe técnico cuya parte resolutive dispone

"RESUELVE FAVORABLEMENTE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL para la actividad de "CAFETERÍA" tal como se establece en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico objeto de calificación ambiental, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras que se relacionan a continuación:

- Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, que deberá ser expedido por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2.005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía; con el siguiente contenido mínimo:
 - Informe de prevención acústica, según se define en la I.T.4 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, en los ensayos programados en el estudio acústico o sus modificaciones, así como de los ensayos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en materia acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Considerando:
 - Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas





Ayuntamiento de Frigiliana

necesarias para que no transmita el medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Tabla VII del Decreto 6/2012, de 17 de enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

- Ninguna instalación, establecimiento o actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo – recreativa o de ocio, podrá transmitir al interior de los locales receptores colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruido superiores a los establecidos en la Tabla VI del Decreto 6/2012 de 17 de enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 del Decreto 6/2012 de 17 de enero.
- El cumplimiento de las exigencias mínimas de aislamiento acústico a ruido aéreo de la actividad será valorado conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 del Decreto 6/2012 de 17 de enero.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- ADOPTAR RESOLUCIÓN AMBIENTAL FAVORABLE presentada por RM.R.V. en fecha 10/02/2017, registro de entrada nº 2016-E-RC-759, para el ejercicio de la actividad CAFETERIA, en establecimiento sito en Calle San Sebastián nº 75, de conformidad con el informe propuesta emitido al expediente por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 23/06/2017, debiendo estar y pasar de modo fidedigno por los condicionantes reflejados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Diputación Provincial de Málaga

4º.- DECLARACIONES RESPONSABLES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD (EXPTES. 1378/2016 - 448/2017)

A continuación, por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes declaraciones responsables presentadas comunicando al Ayuntamiento bien el inicio o en su caso cambio de titularidad de actividades en el municipio, en aras de que la Junta de Gobierno Local proceda a su toma de razón, sin que sea exigible en tales casos Licencias Municipales para cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios, de conformidad con el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo(BOE 26/05/2012), salvo el caso de aquellos procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto ley.

-Expediente 1378/2016. Declaración responsable para ejercicio de actividad presentada por A.C.R. con fecha 20/12/2016 Registro de Entrada 2016-E-RC-6164 para la actividad de CAFETERÍA en Calle Real nº 1

Se advierte al expediente la existencia de la emisión de informe jurídico procedimental así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, emitidos en





Ayuntamiento de Frigiliana

fecha 22/12/2016 y 26/04/2017 respectivamente.

Mediante dicho informe técnico se le requiere documentación a aportar, la cual es aportada el 18 de mayo de 2017, emitiéndose el 31 de mayo de 2017 nuevo informe Técnico favorable de reunir las condiciones necesarias para la actividad de Bar a favor de A.C.R.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar razón de la Declaración Responsable para ejercicio de actividad formulada por A.C.R., con fecha 20 de diciembre de 2016, registro de entrada 2016-E-RC-6164 para la actividad de CAFETERÍA, en CALLE REAL Nº 1.

-Expediente 448/2017 Declaración responsable para ejercicio de actividad presentada por A.G. con fecha 31/03/2017 Registro de Entrada 2017-E-RC-1901 a las 12:52 horas para la actividad de CAFÉ-BAR en CARRETERA DE FRIGILIANA Nº 23.

Se adviera al expediente la existencia de la emisión de informe jurídico procedimental así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, emitidos en fecha 28/06/2017 y 18/05/2017 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar razón de la Declaración Responsable para ejercicio de actividad formulada por A.G., con fecha 31 de marzo de 2017, registro de entrada 2017-E-RC-1901 para la actividad de CAFÉ-BAR, en CARRETERA DE FRIGILIANA Nº 23.

5º.- AUTORIZACIÓN USO TEMPORAL INMUEBLES MUNICIPALES (EXPTES. 468/17 - 778/2017)

-Expediente 468/2017.-

Se da lectura de la instancia formulada por R.M.R., en fecha 20 de junio de 2017, registro de entrada nº 2017-E-RE-3422, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos del Ayuntamiento de Frigiliana, sito en Calle Real, nº 80, para celebración de matrimonio civil el día 22 de julio de 2017, a las 12:00 horas.

Obra al expediente los informes emitidos por la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 22 de junio de 2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar con carácter retroactivo a R.M.R., para uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, sito en Calle Real, nº 80, para celebración de matrimonio civil el día 22 de julio de 2017, a las 12:00 horas.





Ayuntamiento de Frigiliana

-Expediente 778/2017.-

Se da lectura de la instancia formulada por ASOCIACIÓN PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, en fecha 18 de junio de 2017, a las 14:45 horas, nº de registro de entrada 2017-E-RC-3417, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Polideportivo la Horca, los días 31 de julio a 6 de agosto para la celebración de torneo de Pádel, con instalación de barra dentro del recinto.

Consta informe del Sr. Coordinador de Deportes, de fecha 26/06/2017 e informe del Técnico Municipal de 28/06/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar a la ASOCIACION a la PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, con carácter retroactivo en virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el uso temporal y gratuito del bien Inmueble Municipal denominado Pista de Pádel del Polideportivo la Horca, para celebración del X Torneo de Pádel "Villa de Frigiliana" a celebrar del 31 de julio a 6 de agosto, con instalación de barra dentro del recinto, todo ello conforme al informe técnico emitido con fecha 28/06/2017

6º.- DACIÓN DE CUENTAS DENEGACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN (EXPTE. 1203/2016)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente expediente: Expediente nº 1203/2016, solicitud de Reconocimiento de la Situación jurídico urbanística de edificación, construcción e instalación presentada por MC.V.P., en fecha 11 de octubre de 2016, a las 20:13 horas, nº de Registro 2016-E-RE-152 para el inmueble sito en POLIGONO 3 PARCELA 424 PAGO BARRANCO DE LA MUJER, de esta localidad. Se constata la existencia de acto administrativo, en concreto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2017-0578, de fecha 28 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del meritado Decreto de Alcaldía-Presidencia.

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETO APROBACIÓN PERÍODOS VACACIONES EMPLEADOS MUNICIPALES (EXPTE. 37/2017)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente expediente: Expediente nº 37/2017, de Vacaciones de los empleados municipales, acordado mediante Decreto de Alcaldía 2017-0554.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del meritado Decreto de Alcaldía-Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, ALEJANDRO

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 7TNSL3QSQYTW33QF7FRX2CKGA | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Ayuntamiento de Frigiliana

HERRERO PLATERO, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 11:13 horas de lo que, como Secretaria-Interventora de la Corporación doy fe.



Cód. Validación: 7TNS1.3QSQTW33QF7FRX2CKGA | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15